



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2024

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 00101 de 2022 “Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 2183 de 2022, relacionado con las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA””

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el parágrafo 3 del artículo 19 de la Ley 2183 de 2022 y en el numeral 15 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023, dispone que *“El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.*

El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.”

Que el artículo 65 ibidem establece que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Que el artículo 14 de la Ley 2183 de 2022 *“Por medio del cual se constituye el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, se establece la Política Nacional de Insumos Agropecuarios, se crea el Fondo de Acceso a los Insumos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones”* creó el *“Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios (FAIA), que tendrá por objeto la financiación de los mecanismos*

Continuación de la Resolución: *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 00101 de 2022 “Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 2183 de 2022, relacionado con las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA””*

necesarios para contribuir al acceso en mejores condiciones a los insumos agropecuarios por parte de los productores del sector agropecuario”.

Que el artículo 19 ibidem determinó las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios — FAIA, señalando las siguientes: *“1. Financiar apoyos a la producción, transporte, almacenamiento y demás actividades necesarias para el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios; 2. Adelantar compras centralizadas de insumos agropecuarios; 3. Otorgar garantías en las operaciones de importación que adelanten los agentes del mercado que adquieren insumos agropecuarios; 4. Adquirir instrumentos financieros o pólizas de cobertura por diferencial cambiaria”.*

Que el párrafo tercero del artículo antes mencionado confirió la facultad al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para reglamentar las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios — FAIA.

Que en cumplimiento de la mencionada disposición el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural profirió la resolución 00101 de 2022 *“Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 2183 de 2022, relacionado con las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios — FAIA”.*

Que, en virtud del artículo 2 de la mencionada resolución, el MADR reglamentó la *Operación de financiación de apoyos a la producción, transporte, almacenamiento y demás actividades necesarias para el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios*”, a través de las siguientes actividades: *“A. apoyo a la compra de insumos agropecuarios dirigido a pequeños y medianos productores de cadenas priorizadas; B. apoyo al costo del transporte; C. apoyo para la compra de insumos a través de instrumentos financieros; D. entrega de insumos agropecuarios; E. apoyar la realización de análisis del suelo; F. apoyar la investigación, desarrollo y producción de bio-insumos, insumos orgánicos y controladores biológicos; G. apoyar la ejecución de estrategias de difusión y transferencia tecnológica para masificar la utilización de bio-insumos, insumos orgánicos y controladores biológicos”.*

Que las direcciones de Innovación Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, Cadenas Agrícolas y Forestales y Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante Memorando 2024-500-004451-3, remitieron memoria justificativa a la Oficina Asesora Jurídica señalando, entre otros aspectos, los siguientes:

Así las cosas, se ha evidenciado la necesidad de ampliar el alcance de las actividades F y G consagradas en el artículo 2 de la resolución 101 de 2022 y su anexo técnico. Para que a través del FAIA pueda apoyarse la producción nacional de bioinsumos, fertilizantes orgánicos y acondicionadores de suelos, como catalizadores de un modelo productivo agroecológico que contribuya a la transición productiva y al desarrollo rural bajo en carbono; además de las actividades de investigación, difusión y transferencia tecnológica que ya contemplan la resolución.

(...)

Continuación de la Resolución: *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 00101 de 2022 “Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 2183 de 2022, relacionado con las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA””*

De otra parte, se ha evidenciado la necesidad de ajustar también la clasificación de los productores ovino-caprinos establecida en el literal C del artículo 4 de la resolución 00101 de 2022, por cuanto se estableció inicialmente que un pequeño productor contaba con 1 a 200 animales. Realizado el análisis técnico y económico correspondiente, se encontró que un inventario de aproximadamente 200 animales permite al productor devengar un salario mínimo, así las cosas esta categoría debería corresponder a la de los productores de subsistencia y, adicionalmente, debería ampliarse la cantidad de animales que se tienen como referencia para catalogar los pequeños y medianos productores de esta cadena”.

Que, de acuerdo con la memoria justificativa de las direcciones de Innovación Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, Cadenas Agrícolas y Forestales y Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, documento en virtud del cual se expide la presente resolución, en concordancia con el parágrafo 3 del artículo 19 de la Ley 2183 de 2022, se evidencia la necesidad de modificar el artículo 2 de la Resolución No. 101 de 2022 y su anexo técnico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el Artículo 2 de la Resolución 00101 de 2022 *“Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 2183 de 2022, relacionado con las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios — FAIA”*, el cual quedará de la siguiente forma:

“Artículo 2. Operación de financiación de apoyos a la producción, transporte, almacenamiento y demás actividades necesarias para el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios. El Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios — FAIA, para desarrollar la Operación de financiación de apoyos a la producción, transporte, almacenamiento y demás actividades necesarias para el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios; podrá realizar las siguientes actividades, de acuerdo con el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución, así:

A. Apoyo a la compra de insumos agropecuarios dirigido a pequeños y medianos productores de cadenas priorizadas. Apoyo mediante el cual se reconocerá una parte del valor de la compra de los insumos agropecuarios relevantes en las actividades agropecuarias, los cuales serán definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a los pequeños y medianos productores agropecuarios.

B. Apoyo al costo del transporte. Otorgará un porcentaje del costo del transporte de insumos, desde el lugar de compra hasta las cabeceras municipales donde se ubican las unidades de producción agropecuaria, a los pequeños y medianos productores.

C. Apoyo para la compra de insumos a través de instrumentos financieros. Consiste en otorgar un apoyo a pequeños y medianos

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se modifica la Resolución 00101 de 2022 “Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 2183 de 2022, relacionado con las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA””

productores para la adquisición de insumos agropecuarios, el cual será entregado a través de una entidad bancaria, otros operadores legalmente habilitados para realizar pagos electrónicos, como los servicios o giros postales, y/o por medio de instrumentos estructurados y negociados dentro de las bolsas de bienes y productos agropecuarios y agroindustriales.

D. Entrega de insumos agropecuarios. Consiste en adquirir y distribuir insumos agropecuarios a pequeños y medianos productores que se encuentren en situaciones de desastre, emergencias climáticas, problemas sanitarios y/o fitosanitarios.

E. Apoyar la realización de análisis de suelo. Consiste en apoyar parte del costo de los análisis de suelo y sus respectivos planes de fertilización.

F. Apoyar la investigación, desarrollo y producción de bioinsumos, fertilizantes orgánicos y acondicionadores de suelos. Consiste en apoyar parte del costo de la formulación y ejecución de proyectos de investigación y producción, para el desarrollo y uso eficiente de insumos con énfasis en bioinsumos, fertilizantes orgánicos y acondicionadores de suelos.

G. Apoyar la ejecución de estrategias de difusión y transferencia tecnológica para masificar la utilización de bioinsumos, fertilizantes orgánicos y acondicionadores de suelos. Consiste en el diseño y ejecución de mecanismos de actualización, divulgación técnica y capacitación para la masificación y el uso eficiente, racional, competitivo y sostenible de bioinsumos, fertilizantes orgánicos y acondicionadores de suelos en beneficio de los pequeños y medianos productores”.

Artículo 2. Modificar el Literal C del artículo 4 de la Resolución 101 de 2022, el cual quedará de la siguiente forma:

“C. Para establecer la condición de los potenciales beneficiarios de las actividades enmarcadas en las operaciones del FAIA como pequeños o medianos productores, se podrá adoptar lo establecido por el literal a del artículo 6 de la Resolución 004 de 2021, emitida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, o la que la modifique o sustituya; o bien la categorización en pequeño o mediano productor podrá determinarse de acuerdo con la clasificación de grupos de productos de la siguiente tabla, teniendo en cuenta a cuál de ellos pertenece la cadena productiva por la que se inscribió como posible beneficiario:

Clasificación de grupo de productos agrícolas

Grupo de Productos	Tamaño Máximo de la UPA Pequeño Productor (hectáreas)	Tamaño Máximo de la UPA mediano Productor (hectáreas)
Tubérculos y Plátano	3,6	10,8
Cereales	13,3	40
Leguminosas	12,5	30
Verduras y Hortalizas	0,5	3
Frutas	3	10

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se modifica la Resolución 00101 de 2022 “Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 2183 de 2022, relacionado con las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA””

Caña Panelera	8	24
Caña Azucarera	40	400
Cacao	3	10
Café	5	10
Palma	50	200
Aromáticas	2	5
Algodón	25	550
Fique	3	100

Fuente: Cálculos propios Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales (DCAF) del MADR, con base en la información de los gremios de la producción.

Clasificación de grupo de productos pecuarios

Grupo de Producto	Pequeño productor (Número de Cabezas)	Mediano Productor (Número de Cabezas)
Avícola (Pollo)	201 a 9.730	9.731 a 191.454
Avícola (Huevo)	51 a 969	970 a 19.788
Leche – Carne	1 a 50	51 a 200
Porcicola	1 a 1.400	1.401 a 7.200
Acuícola	10,1 a 22 ton	22,1 a 240 ton
Ovino Caprina (Carne – Leche)	201 a 500	501 a 1000

Fuente: Cálculos propios Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas (DCPPA) del MADR, con base en la información de los gremios de la producción.

Artículo 3. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a los

JHENIFER MOJICA FLÓREZ
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Gabriella Benedetti – Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales
Manuel Paredes – Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales
Diego Pardo – Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas
Angela Paola González – Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
Luis Jerónimo Pulido – Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico

Revisó: Juan Camilo Morales – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Andrea Viviana Toro – Oficina Asesora Jurídica
Luis Alfonso Bocanegra- Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: German Guerrero Chaparro – Viceministro de Asuntos Agropecuarios (e)

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se modifica la Resolución 00101 de 2022 “Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 2183 de 2022, relacionado con las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA””

ANEXO TÉCNICO

Los procedimientos, requisitos y alcances de cada una de las actividades que reglamenta esta resolución serán parte del Manual Operativo de cada uno de los programas que se aprueben por parte del Comité Directivo del FAIA.

Para el desarrollo de las actividades relacionadas con las operaciones del FAIA se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

Operación 1 - Financiación de apoyos a la producción, transporte, almacenamiento y demás actividades necesarias para el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios.

Actividad A - Apoyo para la compra de insumos dirigido a pequeños y medianos productores de cadenas priorizadas: Apoyo mediante el cual se reconocerá una parte del valor de la compra de los insumos agropecuarios relevantes en las actividades agropecuarias, los cuales serán definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a los pequeños y medianos productores agropecuarios.

Descripción:

- Se pagará un porcentaje para la compra exclusiva de insumos agropecuarios por parte de pequeños y medianos productores de las cadenas priorizadas, a través del cual el beneficiario pagará un menor valor sobre los precios de referencia suministrados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- El porcentaje máximo de apoyo será establecido por el Comité Directivo del FAIA, con base en los precios de referencia suministrados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Los descuentos se harán efectivos en los establecimientos comerciales autorizados para esta actividad.

El Comité Directivo del FAIA determinará la compensación a cada almacén de agroinsumos habilitado, para participar en este tipo de apoyo.

Beneficio para los productores:

Mejor precio para la adquisición de los insumos demandados para las actividades productivas.

Actividad B - Apoyo al costo del transporte: Otorgará un porcentaje del costo del transporte de insumos, desde el lugar de compra hasta las cabeceras municipales donde se ubican las unidades de producción agropecuaria, a los pequeños y medianos productores.

Descripción:

Continuación de la Resolución: *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 00101 de 2022 “Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 2183 de 2022, relacionado con las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA””*

- Es un apoyo al costo del transporte para las organizaciones de pequeños y medianos productores del sector agropecuario que compren y/o distribuyan insumos.
- El valor del apoyo será un porcentaje del costo de la logística de transporte de insumos desde el lugar de compra hasta la cabecera municipal donde se ubican las unidades de producción agropecuaria de los beneficiarios finales, que deben ser identificados como pequeños o medianos productores.
- El porcentaje máximo de apoyo será establecido por el Comité Directivo del FAIA, con base en información suministrada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- El valor del apoyo será proporcional al rango de la distancia recorrida y al volumen de toneladas transportadas.

Beneficio para los productores:

Los productores agropecuarios se beneficiarán de la reducción del costo de los insumos respecto a las condiciones del mercado.

Actividad C - Apoyo para la compra de insumos a través de instrumento financiero: Consiste en otorgar un apoyo a pequeños y medianos productores para la adquisición de insumos agropecuarios, el cual será entregado a través de una entidad bancaria, otros operadores legalmente habilitados para realizar pagos electrónicos, como los servicios o giros postales, y/o por medio de instrumentos estructurados y negociados dentro de las bolsas de bienes y productos agropecuarios y agroindustriales.

Descripción:

- Se otorgará un apoyo a pequeños y medianos productores para la adquisición de insumos agropecuarios.
- El apoyo será entregado a través de una entidad bancaria, otros operadores legalmente habilitados para realizar pagos electrónicos, como los servicios o giros postales, y/o por medio de instrumentos estructurados y negociados dentro de las bolsas de bienes y productos agropecuarios y agroindustriales.
- El porcentaje máximo de apoyo será establecido por el Comité Directivo del FAIA.

Beneficio para los productores:

Los pequeños y medianos productores se beneficiarán con el reconocimiento de un porcentaje del costo de los insumos adquiridos.

Actividad D - Entrega de insumos agropecuarios: Consiste en adquirir y distribuir insumos agropecuarios a pequeños y medianos productores que se encuentren en situaciones de desastre, emergencias climáticas, problemas sanitarios y/o fitosanitarios.

Descripción:

Continuación de la Resolución: *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 00101 de 2022 “Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 2183 de 2022, relacionado con las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA””*

- Adquirir y distribuir insumos agropecuarios a pequeños y medianos productores que se encuentren en situaciones de desastre, emergencias climáticas, problemas sanitarios y fitosanitarios, decretadas por las autoridades competentes.
- Los pequeños y medianos productores agropecuarios beneficiarios serán aquellos ubicados en zonas oficialmente afectadas y que hagan parte del censo oficial de damnificados/afectados emitido por las autoridades competentes.

Beneficio para los productores:

Los productores agropecuarios se beneficiarán de un apoyo directo en situaciones críticas que afectan el acceso a insumos agropecuarios.

Actividad E - Apoyar la realización e implementación de análisis de suelos: Consiste en apoyar parte del costo de los análisis de suelo y sus respectivos planes de fertilización.

Descripción:

- Se reconocerá un porcentaje del costo del análisis de suelos que se contrate con laboratorios autorizados, y que se confirme la implementación en todo o en parte del resultado.
- El porcentaje de apoyo será establecido por el Comité Directivo del FAIA, con base en información suministrada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Beneficio para los productores:

Disminución de los costos de producción como resultado del uso eficiente de los fertilizantes, a partir de la ejecución de los planes de fertilización obtenidos con los análisis de suelos.

Actividad F - Apoyar e incentivar la investigación, desarrollo y producción de bioinsumos, fertilizantes orgánicos y acondicionadores de suelos: Consiste en apoyar parte del costo de la formulación y ejecución de proyectos de investigación y producción para el desarrollo y uso eficiente de insumos con énfasis en bioinsumos, fertilizantes orgánicos y acondicionadores de suelos.

Descripción:

- Se apoyará la formulación y ejecución de proyectos de investigación para el desarrollo, conocimiento y uso eficiente de insumos agropecuarios con énfasis en bioinsumos, fertilizantes orgánicos y acondicionadores de suelos, con un porcentaje de recursos definido por el Comité Directivo del FAIA.
- Se apoyará la formulación y ejecución de proyectos de equipamiento e infraestructura para la producción y uso eficiente de bioinsumos, fertilizantes orgánicos y acondicionadores de suelos, con un porcentaje de recursos definido por el Comité Directivo del FAIA.

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se modifica la Resolución 00101 de 2022 “Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 2183 de 2022, relacionado con las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA””

Beneficio para los productores:

Incremento en la oferta de agroinsumos técnica y económicamente viables disponibles para los productores, disminución del impacto ambiental, generando una producción agropecuaria más limpia y sostenible.

Actividad G. Apoyar la ejecución de estrategias de difusión y transferencia tecnológica para masificar la utilización de bioinsumos, fertilizantes orgánicos y acondicionadores de suelos. Consiste en el diseño y ejecución de mecanismos de actualización, divulgación técnica y capacitación para la masificación y el uso eficiente, racional, competitivo y sostenible de bioinsumos, fertilizantes orgánicos y acondicionadores de suelos en beneficio de los pequeños y medianos productores.

Descripción:

- Acopio, procesamiento y difusión de información acerca de la tecnología existente para soportar los procesos de adopción tecnológica orientados hacia el uso de bioinsumos, fertilizantes orgánicos y acondicionadores de suelos.

Beneficio para los productores:

Reducción de los costos de producción en la medida en que se reduce la dependencia de insumos importados y las determinantes externas de sus precios.

Operación 2 - Compras centralizadas de insumos agropecuarios.

Actividad A. Compras centralizadas: Consiste en coordinar la realización de compras de insumos agropecuarios a través de mecanismos de agregación de demanda, agregación de oferta y reducción de la intermediación.

Descripción:

- Se coordinarán estrategias y crearán espacios para la realización de compras de insumos, para apoyar a productores agropecuarios, gremios, organizaciones de productores y entidades privadas, públicas o de naturaleza mixta del sector agropecuario, a través de mecanismos de compras de agregación de demanda y reducción de la intermediación, con el objetivo principal de obtener el mejor precio posible.

Beneficio para los productores:

Los productores agropecuarios se verán beneficiados con la disminución de costos de producción a partir de las economías de escala por medio de la consolidación de mayores volúmenes y la reducción de la cadena de intermediación.

Continuación de la Resolución: *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 00101 de 2022 “Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 2183 de 2022, relacionado con las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA””*

Actividad B. Compras centralizadas mediante comercio virtual: Consiste en apoyar la comercialización de insumos agropecuarios por volumen, mediante la disposición de un módulo de SIRIAGRO que integre a los diferentes actores en todas las etapas de comercialización de insumos: compras, distribución, pagos, aseguramiento y financiación.

Descripción:

- Se dispondrá de un espacio transaccional en el SIRIAGRO para que productores agropecuarios, gremios, organizaciones de productores y entidades privadas, públicas o de naturaleza mixta del sector agropecuario adquieran insumos agropecuarios a través de los acuerdos de precios generados en las compras centralizadas.

Beneficio para los productores:

Los productores agropecuarios se verán beneficiados con la disminución de costos de producción a partir de la reducción de la cadena de intermediación.

Entidad originadora:	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Fecha (dd/mm/aa):	26/04/2024
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Por medio de la cual se modifica la Resolución 00101 de 2022 “Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 2183 de 2022, relacionado con las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA”.</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN

El artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 1 de 2023, establece que:

“(…) El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos. (...).”

A su vez, el artículo 65 de la Constitución establece que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

El 6 de enero de 2022 se expidió la ley 2183 de 2022 “Por medio del cual se constituye el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, se establece la Política Nacional de Insumos Agropecuarios, se crea el Fondo de Acceso a los Insumos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones”, la cual dispone en su artículo 11:

“Política Nacional de Insumos Agropecuarios. En un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se deberá adoptar a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), una Política Nacional de Insumos Agropecuarios que deberá promover el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) para su discusión y en la que se identifiquen y determinen estrategias, prioridades, mecanismos o medidas para el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios.

Parágrafo 1: La Política Nacional de Insumos Agropecuarios hará especial énfasis en el uso de bioinsumos, las mezclas orgánico-minerales y bio preparado, con el objeto de disminuir costos en la producción de alimentos, mejorar la inocuidad, con el fin de preservar los recursos naturales.

Parágrafo 2: La Política Nacional de Insumos Agropecuarios hará énfasis en desarrollar programas de formación dirigidos a los productores agropecuarios, con el fin de capacitarlos en el uso eficiente y racional de los insumos agropecuarios especialmente sobre los insumos que ofrecen alternativas de origen biológico.

Parágrafo 3. La Política Nacional de Insumos Agropecuarios deberá estipular medidas para incentivar la producción de insumos agropecuarios en el territorio nacional. Dentro de estas medidas, y en coordinación con

el Ministerio de Ciencias, se deberá promover la Investigación, el Desarrollo tecnológico y la innovación de nuevos productos que puedan ser utilizados como insumos agropecuarios y que sean ambientalmente sostenibles”. (Subrayado fuera del texto original).

La referida Política Nacional de Insumos Agropecuarios se encuentra contenida en el documento CONPES 4098 “POLÍTICA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA”, adoptado el 11 de julio de 2022.

Asimismo, mediante el artículo 14 de la misma ley se creó el Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios (FAIA), el cual tiene por objeto *“la financiación de los mecanismos necesarios para contribuir al acceso en mejores condiciones a los insumos agropecuarios por parte de los productores del sector agropecuario”*. El artículo 19 de la citada ley establece las operaciones autorizadas para el FAIA y otorga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la competencia para reglamentarlas.

Para su reglamentación, el MADR adoptó la Resolución 000101 del 2022 “Por medio de la cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 2183 de 2022, relacionado con las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA”, en la cual se establecen los alcances de dos (2) operaciones autorizadas para el FAIA. El artículo 2 de dicha resolución establece:

“Artículo 2. Operación de financiación de apoyos a la producción, transporte, almacenamiento y demás actividades necesarias para el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios. El Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios — FAIA, para desarrollar la Operación de financiación de apoyos a la producción, transporte, almacenamiento y demás actividades necesarias para el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios; podrá realizar las siguientes actividades, de acuerdo con el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución, así:

(...)

F. Apoyar la investigación, desarrollo y producción de bio-insumos, insumos orgánicos y controladores biológicos. Consiste en apoyar parte del costo de la formulación y ejecución de proyectos de investigación para el desarrollo y uso de nuevos insumos con énfasis en bio-plaguicidas, bio-fertilizantes y controladores biológicos.

G. Apoyar la ejecución de estrategias de difusión y transferencia tecnológica para masificar la utilización de bio-insumos, insumos orgánicos y controladores biológicos. Consiste en el diseño y ejecución de mecanismos de actualización, divulgación técnica y capacitación para el uso eficiente, racional, competitivo y sostenible de bio-insumos, insumos orgánicos y controladores biológicos para el beneficio de los pequeños y medianos productores.”

A su vez, el anexo técnico de la resolución 00101 de 2022 establece el alcance y descripción de estas actividades en los siguientes términos:

“Actividad F - Apoyar e incentivar la investigación, desarrollo y producción de bio-insumos, insumos orgánicos y controladores biológicos: Consiste en apoyar parte del costo de la formulación y ejecución de proyectos de investigación para el desarrollo y uso de nuevos insumos con énfasis en bio-plaguicidas, biofertilizantes y controladores biológicos.

Descripción:

- Se apoyará la formulación y ejecución de proyectos de investigación para el desarrollo, conocimiento y uso de nuevos insumos agropecuarios con énfasis en bioplaguicidas, biofertilizantes y controladores biológicos, con un porcentaje de recursos definido por el Comité Directivo del FAIA.

Beneficio para los productores:

Incremento en la oferta de agroinsumos técnica y económicamente viables disponibles para los productores, disminución del impacto ambiental, generando una producción agropecuaria más limpia y sostenible.

Actividad G. Apoyar la ejecución de estrategias de difusión y transferencia tecnológica para masificar la utilización de bio-insumos, insumos orgánicos y controladores biológicos: Consiste en el diseño y ejecución de mecanismos de actualización, divulgación técnica y capacitación para el uso eficiente, racional, competitivo y sostenible de bio-insumos, insumos orgánicos y controladores biológicos para beneficio de los pequeños y medianos productores.

Descripción:

- Acopio, procesamiento y difusión de información acerca de la tecnología existente para soportar los procesos de adopción tecnológica orientados hacia el uso de bioinsumos e insumos orgánicos.

Beneficio para los productores:

Reducción de los costos de producción en la medida en que se reduce la dependencia de insumos importados y las determinantes externas de sus precios.”

En el contexto internacional y nacional influenciado por la pandemia - COVID 19, el conflicto en Ucrania, la crisis climática y el problema del hambre, el país ha evidenciado la necesidad de fortalecer la producción de alimentos y fomentar modelos de agricultura sostenible baja en carbono que contribuyan en la adaptación y mitigación de los sistemas de producción agropecuarios a los efectos del cambio climático. En ese contexto, la producción y uso eficiente de bioinsumos, los fertilizantes orgánicos y los acondicionadores de suelos, son temas que el país ha priorizado en los últimos años a través de diversos instrumentos como la ley 2183 de 2022, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, entre otros.

El PND se construyó sobre el paradigma de transformar la forma en que nos relacionamos con la naturaleza, buscando impulsar un sistema productivo sustentado en el conocimiento y armonía con la misma, en este sentido el artículo 1 de la Ley 2294 de 2023 “Por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026” establece:

“El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, se expide por medio de la presente ley, tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.(...)”

Esto se complementa con lo señalado en las bases del PND en el eje de derecho humano a la alimentación, sobre la necesidad de reducir de manera significativa la importación de insumos agropecuarios a través de la promoción de una industria local de bioinsumos, la cual debe enmarcarse en una oferta agropecuaria con atributos y estándares de calidad, sanidad e inocuidad, así como en el programa nacional de agroecología. En este mismo sentido se señala en el PND:

“Colombia tiene altos niveles de inseguridad alimentaria y una dependencia significativa de importación de insumos agropecuarios. Es imperativo promover la producción local de alimentos e insumos, y fomentar los circuitos cortos de producción y distribución de alimentos para que toda su población tenga una alimentación suficiente, adecuada, sana e inocua que conlleven progresivamente a la soberanía alimentaria” (pág. 119)

Por otra parte, las bases del PND establecen la importancia de crear mecanismos que contribuyan en

el crecimiento y productividad de la economía popular, buscando el reconocimiento, caracterización y visibilización de su magnitud y aporte a la sociedad tanto en las actividades económicas de mercado como no mercantiles o comunitarias; su inclusión socioeconómica y sociocultural y el fortalecimiento de su capacidad de generación de ingresos.

Para este propósito, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) formuló los lineamientos técnicos de política sobre bioinsumos, fertilizantes orgánicos y acondicionadores de suelos orientados a potencializar las agriculturas para la vida, la transformación productiva y la acción climática, a partir de la promoción de la producción y el uso eficiente de estos productos en el marco de la política de insumos agropecuarios y del Programa Agroecológico Nacional (PAN) promovidos por el MADR.

De manera complementaria, el gobierno nacional, liderado por el Ministerio de Comercio aprobó en el mes de diciembre de 2023 el documento CONPES 4129 “Política Nacional de Reindustrialización” con miras a establecer el marco que permita avanzar en la transformación hacia una economía productiva a través de la reindustrialización y la bioeconomía, donde los bioinsumos cuentan con acciones específicas.

De acuerdo con el artículo 3.2. de la Resolución 068370 de 2020 del ICA, se define bioinsumo como *“Producto que se emplea con fines de manejo integrado de plagas o en la mejora de la productividad de los cultivos y el suelo, elaborado de forma masiva a partir de microorganismos vivos, virus, macroorganismos, productos de ocurrencia natural o productos bioquímicos.”*

Si bien se han dado desarrollos regulatorios desde 2004, el actual PND establece la necesidad de dar un mayor impulso a la producción y uso de bioinsumos, considerando el fortalecimiento de diversas rutas para ampliar la oferta en Colombia en contraste con las diferentes escalas de producción posibles, incluyendo aquellas de autoabastecimiento; así como, una mayor sensibilización y apropiación del conocimiento en torno a estos insumos por parte de la comunidad campesina, productores, entidades educativas y formadoras, al igual se debe impulsar dicho saber con los consumidores.

Así las cosas, se ha evidenciado la necesidad de ampliar el alcance de las actividades F y G consagradas en el artículo 2 de la resolución 101 de 2022 y su anexo técnico. Para que a través del FAIA pueda apoyarse la producción nacional de bioinsumos, fertilizantes orgánicos y acondicionadores de suelos, como catalizadores de un modelo productivo agroecológico que contribuya a la transición productiva y al desarrollo rural bajo en carbono; además de las actividades de investigación, difusión y transferencia tecnológica que ya contemplan la resolución.

De otra parte, se ha evidenciado la necesidad de ajustar también la clasificación de los productores ovino-caprinos establecida en el literal C del artículo 4 de la resolución 00101 de 2022, por cuanto se estableció inicialmente que un pequeño productor contaba con 1 a 200 animales. Realizado el análisis técnico y económico correspondiente, se encontró que un inventario de aproximadamente 200 animales permite al productor devengar un salario mínimo, así las cosas, esta categoría debería corresponder a la de los productores de subsistencia y, adicionalmente, debería ampliarse la cantidad de animales que se tienen como referencia para catalogar los pequeños y medianos productores de esta cadena, circunstancia que se justifica técnicamente en el siguiente acápite.

2 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

En una transición hacia sistemas agroalimentarios sostenibles, que permitan alimentar a una población cada vez mayor y preservar la biodiversidad, la salud del suelo y de las personas, los

bioinsumos juegan un rol importante. (FAO, 2023). Es así como se hace prioritario brindar oportunidades para el desarrollo de la investigación, producción y uso de bioinsumos, fertilizantes orgánicos y acondicionadores de suelos para los diferentes actores en la producción nacional. En el caso de la modificación propuesta en esta memoria justificativa, orientada a posibilitar el acceso de recursos disponibles y futuros a proyectos para la producción de este tipo de insumos en el marco de las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios FAIA. Lo anterior justificado en:

- **Agroquímicos: efectos sobre el ambiente y la salud humana**

La práctica de los monocultivos desarrollados, especialmente desde el siglo XIX, ha generado una alta demanda de recursos externos para hacer viable dicho sistema, al hacer que se elimine la biodiversidad alrededor de los cultivos, así como las zonas de descanso, las rotaciones de cultivo y los abonos verdes (usados desde el imperio Romano). En su lugar, se enfoca en el uso de fertilizantes y pesticidas que aseguren el sostenimiento y aumento de la producción.

Si bien la producción agrícola mundial se apoya en el uso intensivo de agroquímicos, según cifras de 2019, al menos nueve países de América Latina duplican o triplican la cantidad de kilogramos de plaguicidas por hectárea utilizada en países como los Estados Unidos y Canadá. (FAO, 2022)

Derivado de esta práctica, se identifica que se ha intensificado el uso de fertilizantes de síntesis química de alta solubilidad, incluso en cantidades por encima de las necesidades que demandan los cultivos. Esto se traduce en que el nitrógeno, nutriente clave para la vida, pueda llegar a ser desperdiciado en hasta el 80% en forma de contaminantes y dióxido nitroso (PNUMA, 2019; Sutton, et al, 2013; Westhoek, H, 2015). Situación que contribuye al deterioro de la calidad del agua y de los ecosistemas acuáticos, así como al calentamiento del planeta, aunado a pérdidas millonarias, que tan solo para EEUU se calcula en 200.000 millones dólares en un año (PNUMA, 2019).

Respecto de los pesticidas existe diversa literatura sobre sus efectos conocidos en los ecosistemas y la salud humana. Su uso se deriva de la concepción de que la vida, los insectos, las plantas y las enfermedades son enemigos a vencer. Según American Chemical Society, para 1993 se conocían 13 millones de productos químicos (citado por Ongley E. D, 2017). A pesar de su múltiples fórmulas y estudios, constituyen fuente de contaminantes para el suelo, el agua y el aire y, como consecuencia, sobre la salud humana (Ramírez, 2018). No solo generan problemas ambientales, sino que afectan el sistema endocrino y reproductivo de los seres vivos, que aunado a una bioacumulación implica vulnerabilidad de los sistemas ecológicos en el tiempo (Sharma, et al, 2019).

En este contexto, la búsqueda de alternativas al paquete tecnológico tradicional se ha convertido en una prioridad mundial (Damalas y Koutrobas, 2018) citados en (FAO, 2023), que se tornó aún mas acuciante debido al aumento en el precio y dificultad para acceder a fertilizantes químicos a raíz de la guerra en Ucrania. Las alternativas contemplan el desarrollo de acciones integrales en los sistemas productivos; sin embargo se destaca la importancia de acceder a insumos compatibles durante los procesos de reconversión productiva, siendo los bioinsumos, fertilizantes orgánicos y acondicionadores de suelos importantes en este proceso.

- **El mundo va en la dirección de promoción de bioinsumos para la producción de alimentos**

Desde la década de los noventa, en gran parte de los países desarrollados se ha vuelto menos común otorgar subsidios a los pesticidas debido a una combinación de políticas de ajuste estructural y

pensamiento emergente sobre la importancia de la sostenibilidad (Unión Europea, 2021). Esto ha contribuido a consolidar el impulso de cerca de 100 años de agriculturas ecológicas, la construcción de un mercado mundial de alimentos orgánicos y, en consecuencia, el desarrollo de una base legal, acompañado de programas estatales de apoyo a la producción orgánica.

Así mismo, se han consolidado marcos con limitaciones y prohibiciones de uso de sustancias químicas en producciones de alimentos, como es el caso del Pacto Verde Europeo lanzado en 2020. Esta estrategia es conocida como “de la granja a la mesa” (para un sistema alimentario justo, saludable y respetuoso con el medio ambiente) 5 , la cual estableció que el 25% del territorio de Europa debe realizar agricultura ecológica para el 2030 con el fin de reducir el 50% del uso y el riesgo de plaguicidas; disminuir las pérdidas de nutrientes al menos en un 50% sin deteriorar la fertilidad del suelo, reduciendo el uso de fertilizantes en 20%; reducir el uso de antimicrobianos en un 20% en ganadería y acuicultura; conseguir que el 25% de la tierra se dedique a agricultura ecológica; y aumentar la acuicultura ecológica considerablemente.

De este modo, para la región, el mantenimiento del esquema tradicional, basado en el uso predominante de agroquímicos, supone un riesgo creciente de pérdida de mercados de destino de sus exportaciones agrícolas. Se trata de un desafío económico de gran magnitud, dado que los diversos sectores agroalimentarios de América Latina y Caribe contribuyen con una cuarta parte del total de exportaciones de la región (CEPAL, FAO e IICA, 2021), citado en (FAO, 2023)

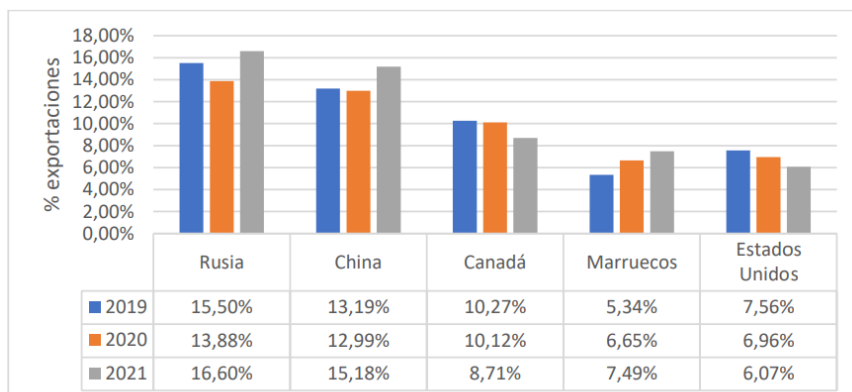
En Colombia a partir del Conpes 4023 (Política para la reactivación, la repotenciación, y el crecimiento sostenible incluyente: nuevo compromiso por el futuro de Colombia), en la línea de acción 3.13 desarrollar la bioeconomía y los negocios verdes, se definieron 13 cadenas productivas a priorizar (Mango, Limón, Arándanos, Uchuva, Pitaya, Gulupa, Piña, Naranja, Tangelo, Naranja Valencia, Toronja, Mandarina y Clementina) para trabajar desde los negocios verdes y los bioinsumos; se destaca en el documento en la línea base que en 7 cadenas había 578 problemas fitosanitarios de los cuales 383 no contaban con bioinsumos, 112 tenían bioinsumos registrados usados dentro de las soluciones y 100 con soluciones registrados en otras cadenas.

- **Alta concentración de producción de agroquímicos y volatilidad de precios**

De acuerdo con la consideración contenida en la resolución 000101 de 2022: “*Que, en Colombia la dinámica del mercado internacional impacta de manera directa en la formación de los precios nacionales de los principales insumos utilizados en las actividades agropecuarias, a través de los determinantes que afectan la oferta y la demanda mundial*”.

Respaldada esta aseveración con la información del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), que manifiesta que las exportaciones mundiales de fertilizantes químicos presentan una alta concentración, ya que a 2021 el 54.05% se concentra en cinco (5) países: Rusia (16.6%), China (15.18%), Canadá (8.71%), Marruecos (7.49%) y Estados Unidos (6.07%).

Gráfica 1. Principales exportaciones de fertilizantes a nivel mundial



Fuente: Elaboración propia con base en datos del IICA y Trade Data Monitor, 2021.

Los bioinsumos, entonces, no solo representan una oportunidad para valorizar la biodiversidad, sino también para promover una mayor descentralización de las cadenas agrícolas y la generación de eslabonamientos (renta y empleo) a nivel local, manteniendo o incrementando la productividad agrícola, mejorando así la sostenibilidad de los sistemas agroalimentarios. (FAO, 2023); por lo cual se hace necesario desde el estado conocer la potencialidades del país y generar herramientas para su desarrollo, investigación, producción y uso; y así contribuir al acceso a los productores en condiciones de inocuidad, calidad y eficacia.

- **Colombia: tomadora de precios internacionales de insumos y dependiente de importaciones de agroquímicos**

El índice agregado de precios de insumos agrícolas, que refleja el mercado minorista nacional de productos como fertilizantes, plaguicidas, reguladores y , coadyuvantes y molusquicidas, cerró el año 2023 con una notable tendencia a la baja. En diciembre, experimentó una reducción del 1,67 % respecto al mes anterior. A lo largo del año, la variación acumulada mostró un promedio de disminución del 31,00 % (UPRA, 2023).

Este descenso representa un alivio significativo en comparación con los aumentos registrados en 2022, los cuales alcanzaron un 28,42 % (UPRA, 2023). Esta tendencia decreciente en los precios de los insumos agrícolas podría tener varios efectos positivos en el sector, incluyendo una reducción de los costos de producción para los agricultores y una mayor accesibilidad a estos importantes insumos. Sin embargo, como lo menciona el CONPES 4098, la dinámica del mercado internacional impacta de manera directa en la formación de los precios nacionales de los principales insumos utilizados en las actividades agropecuarias, a través de los determinantes que afectan la oferta y la demanda mundial, por ende estamos sujetos a la volatilidad de precios dados factores externos.

Durante este periodo en mención se presentaron choques exógenos que afectaron significativamente el mercado global de agroinsumos, como se señaló anteriormente con la pandemia por COVID19, la crisis de cadena de suministro y el conflicto entre Ucrania y Rusia, como evidencia del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Alimentos y bebidas no alcohólicas, del DANE se registró un aumento promedio para esta canasta del de 24,9% durante el 2022 y del 15.1% para el 2023.

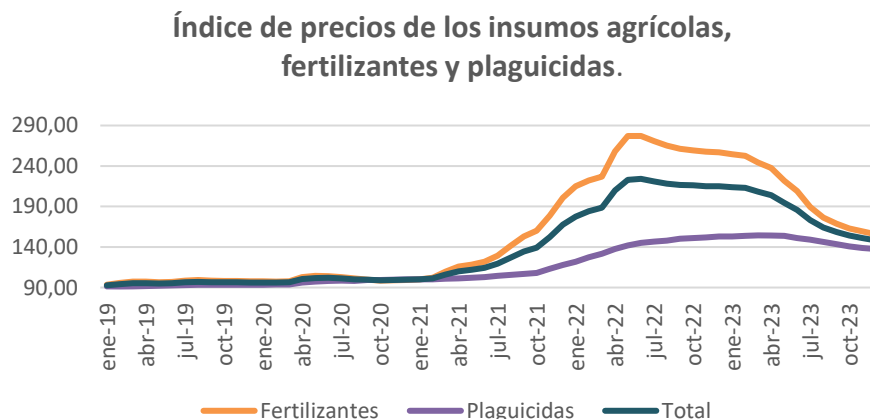
Esta tendencia se mantiene en el comportamiento del Índice de Precios al Productor de Importados de Abonos y Plaguicidas (UPRA, 2023), evidenciando los máximos niveles del índice durante comienzos del 2022, para finales de este mismo periodo se evidencia una reducción moderada y

normalización en el nivel de este.

Por lo anterior se evidencia la interrelación entre el Índice de Precios de Producción (IPP) en Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Alimentos y Bebidas no Alcohólicas en Colombia desde enero de 2020 hasta enero de 2024, lo cual obedece a la relación entre la producción agrícola y ganadera y los precios de los alimentos en el mercado. Para el 2022 se evidencio un aumento en los costos de producción asociado al incremento en el precio de los insumos agrícolas, tendencia similar presentada tras la normalización de los precios de dichos insumos desde finales del 2022 y durante el 2023.



Es importante mencionar que el nivel de precios de los Insumos Agrícolas, Fertilizantes y Plaguicidas en el mercado minorista responde a estas condiciones del mercado internacional, y como se evidencia en la gráfica a continuación; los precios aún se encuentran por encima del valor previo a la crisis sanitaria y al conflicto en Ucrania.



Si bien hay factores externos que afectan el comportamiento de los precios de los insumos agropecuarios, que hacen a Colombia un tomador de precios para este tipo de productos, hay factores internos que también inciden en el precio de compra en general, pero en particular por parte del productor. Como lo señala el CONPES 4098, estos 13 factores (citado del documento Conpes 4098, "Política para impulsar la competitividad agropecuaria")¹, se asocian a una larga cadena de distribución y comercialización, que incluye desde los productores-importadores, los mega-distribuidores, los pequeños almacenes y, finalmente, el cliente final, donde este último eslabón absorbe los costos acumulados de distribución, que en su gran mayoría es el pequeño productor.

En esta misma línea, según el CONPES 4098, sumado a los altos precios de importación, el costo de transporte de los insumos desde el productor o importador hasta el cliente final influye significativamente en el precio de venta, de manera diferencial por cadena y por región, esto debido a los elevados costos portuarios, para el caso de importadores, y el estado de las vías, para el caso general.

- **Industria creciente del sector de Bioinsumos en Colombia**

El mercado global de bioinsumos alcanzó en 2021 los 10 600 millones de USD, y se prevé que en 2026 alcance los 18 500 millones de USD.¹⁶ De esta manera, si se considera que el gasto global en agroquímicos fue en 2021 de 245 000 millones de USD (Meticulous Research, 2023), los bioinsumos representarían más del 4 % del mercado.

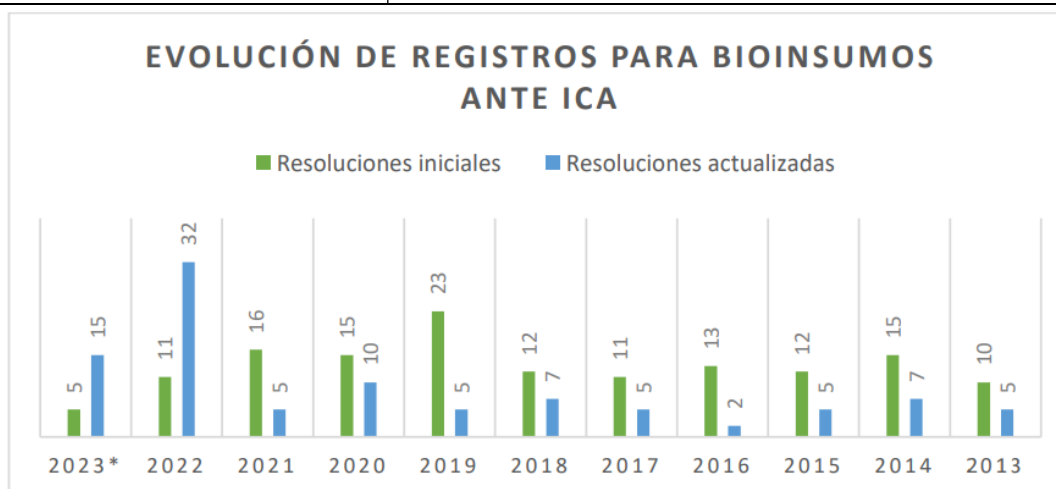
Los bioinsumos todavía representan un porcentaje menor del mercado de insumos para la agricultura, pero su uso se ha acelerado en los últimos años, en particular en América Latina y el Caribe. Según estimaciones basadas en Mordor Intelligence (2020, 2022), el mercado de bioinsumos en la región ha experimentado un crecimiento sostenido en los últimos cinco años, estimado en torno al 15 % promedio anual. (FAO, 2023)

A la par que crece el mercado de alimentos orgánicos y las áreas dedicadas a agriculturas ecológicas o agroecológicas, crecen los bioinsumos y las técnicas de la producción de los mismos. Para el caso colombiano, los datos del ICA muestran a octubre de 2023 395 registros para producción, maquila e importación de bioinsumos. De estos registros 261 son reportados como producción nacional.

Al considerar la evolución de los registros en los últimos 10 años, se identifica que 2019 fue el año con el mayor número de expedición de resoluciones iniciales para bioinsumos, cuando alcanzó 23, de las cuales 14 fueron para importación, 8 para producción y 1 para maquila. Ahora, 2022 muestra el número más alto de resoluciones de actualización con 32, de las cuales 18 fueron para importación, 13 para producción y 1 sin definir.

Gráfica 3. Evolución de registro para bioinsumos

¹ <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4098.pdf>



Fuente: Elaboración propia con registros ICA

Estos registros se encuentran distribuidos en 17 de los 32 departamentos como muestra el mapa 1. El mayor número de empresas se concentran en Valle del Cauca, Antioquia y Cundinamarca.

Los departamentos donde se identifican áreas de mercado de bioinsumos se caracterizan por ser zonas con producción agrícola. Adicionalmente, se identifica también coincidencia con la existencia de los cultivos en los cuales se evidencia un alto uso de bioinsumos, particularmente derivado de las exigencias de los mercados de destino en el exterior, como son café, banano y caña de azúcar. Cerca del 10% de la caña cultivada en el Valle del Cauca es orgánica. El café ha consolidado diferenciación en el mercado a partir de múltiples actores en la producción del grano desde un sistema orgánico.

Desde la perspectiva de ventas de bioinsumos, de acuerdo con los registros de ICA, reportados en la plataforma SIRIA se encuentra que ha venido en aumento en los últimos años. Para 2022, se comercializaron 3.054.462 litros de bioinsumos y 2.757.281 kilogramos de aquellos productos que vienen en presentación sólida, mientras que en el 2016 tan solo se comercializaban 267.123 litros y 1.449.485 kilogramos. Dentro de estos datos, sobresalen los inoculantes biológicos.

Tabla 1. Producción y venta de bioinsumos en kilogramos, litros y otras presentaciones año 2022

TIPO DE ACCION	Vol. Producción Kg	Vol. Ventas Kg	Vol. Producción Lt	Vol. Ventas Lt	Vol. Producción OP	Vol. Ventas OP
Agente microbial	11.315	203.514	1.029.469	815.715	140.574	148.847
Extracto vegetal	6.800	6.668	247.639	166.413		
Inoculante biológico	2.530.218	2.544.372	1.977.790	2.046.238	4.183.694	4.611.065
Sustancia química	2.375	2.727	24.003	26.096	10.791	10.791
Depredadores					54.726	55.326

Fuente: Información reportada por las Empresas en el Aplicativo SIRIA 2023

Al considerar el registro de importaciones para 2022, se identifica un bajo volumen de importaciones, concentrada en ciertos inoculantes biológicos y agentes microbiales.

Tabla 2. Volumen importado de bioinsumos año 2022

TIPO DE ACCION	VOLUMEN IMPORTADO		
	Kg	Lt	Otras Presentaciones
Agente microbial	62.499	120.000	
Extracto vegetal		96.564	
Inoculante biológico	1.500	332.413	10.000
Sustancia bioquímica		14.358	25.088
Total general	63.999	563.335	35.088

Fuente: Información reportada por las Empresas en el Aplicativo SIRIA 2023

Es importante resaltar que la producción colombiana de bioinsumos no solamente está enmarcada en la producción nacional, sino que también tiene un potencial de exportación, es así, que en el reporte del ICA de estadísticas de 2022 (que tiene como base la información reportada en el Aplicativo SIRIA diligenciado por las empresas), se muestra un total de 63.999 kilos de bioinsumos, al igual que 563.335 litros exportados y 35.088 de otras presentaciones exportadas. Las principales exportaciones se concentran en microorganismos (62.499 litros y 120.000 kilos), seguidos de inoculantes biológicos (332.413 litros), extracto vegetal (96.564 litros) y sustancias bioquímicas (14.358 litros). Los principales países importadores de los bioinsumos colombianos son Estados Unidos, México, China, Chile, México, Perú, Brasil, Argentina, Francia y Costa Rica

- **Producción de bioinsumos, fertilizantes orgánicos y acondicionadores de suelos de la ACFC**

La información disponible sobre el mercado de bioinsumos tiende a subestimar la participación de los fertilizantes orgánicos, dado el peso de la autoproducción en ese segmento.¹⁸ Así, según la Encuesta de percepción sobre el desarrollo y uso de bioinsumos agrícolas en América Latina y el Caribe un 64 % de quienes adoptan bioinsumos declaró también producirlos. Entre ellos/as, el 64 % indicó que elabora bioestimulantes o biofertilizantes, mientras que apenas un 20 % elabora bioplaguicidas. (FAO, 2023)

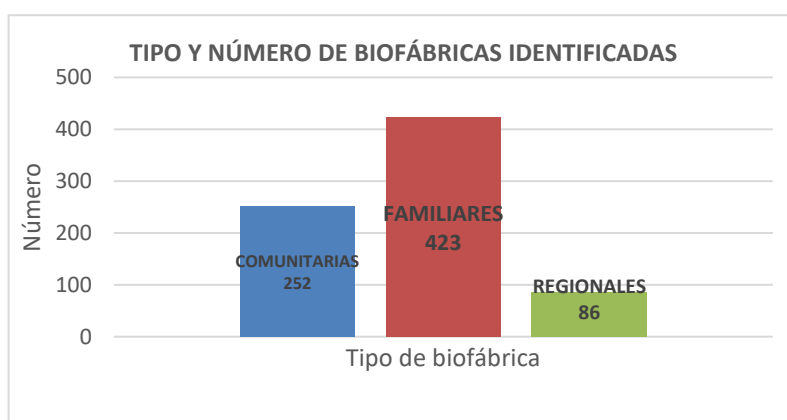
Con respecto a la contribución de la agricultura familiar a la sociedad ha sido subvalorada, se impuso el paradigma de los agronegocios, los mercados y la gran producción, desconociendo el aporte que hacen los agricultores en pequeña escala. Para Garay et al. (2010), tomando datos de la Encuesta Nacional Agropecuaria, la economía campesina representaba el 47% del total de cosechas de los cultivos transitorios y el 56% de las cosechas de cultivos permanentes en el 2005. Por su parte, Forero (2010) reporta que la economía campesina representa el 67% de la producción agrícola nacional y que los campesinos tienen el 69% de los predios dedicados a la ganadería y el 14% del hato nacional (Acevedo, 2016).

Igualmente, se considera importante la información recabada por el equipo técnico de bioinsumos de la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria del MADR, que da cuenta

de la presencia en el país de biofábricas² familiares, comunitarias y regionales³ con experiencia, procesos productivos establecidos y con potencialidades de escalamiento y expansión. La identificación de algunas de estas iniciativas permitió reunir a 90 hombres y mujeres pertenecientes a 60 organizaciones de 14 departamentos del país en noviembre de 2023, con el objetivo de formarse como promotores(as) y avanzar en la difusión de los bioinsumos como herramienta en la reconversión productiva en las regiones del país.

A través de la I Encuesta Nacional de Biofábricas de la ACFC realizada por el MADR en diciembre de 2023 se permitió la identificación de 761 iniciativas de personas naturales y jurídicas presentes en 26 departamentos del país y la ciudad de Bogotá.

Gráfica 4. Tipo y número de biofábricas identificadas en la I Encuesta Nacional de biofábricas de la ACFC



Fuente: Elaboración propia con datos I Encuesta Nacional de Biofábricas de la ACFC

Se identificaron un total de 761 biofábricas distribuidas de la siguiente manera:

- 423 biofábricas familiares (55,58%)
- 252 biofábricas comunitarias (33,11 %)
- 86 biofábricas regionales (11,3 %)

De las 761 biofábricas 548(72%) identificaron su propiedad como persona natural y 213 (28%) como persona jurídica.

En 26 departamentos y la ciudad de Bogotá se identificó la ubicación de las biofábricas participantes de la encuesta, los departamentos con mayor número de biofábricas son: Cauca, Nariño, Valle del Cauca, Antioquia, Cundinamarca y estos cinco departamentos suman el 57% del total de iniciativas

² Una biofábrica es una infraestructura, que esta adecuada para facilitar la reproducción y transformación de organismos vivos para la elaboración de insumos para la producción agroecológica o su transición; en ella se aprovechan los saberes y recursos propios, se dinamizan espacios de capacitación comunitaria, se fomenta la autonomía tecnológica en el uso y abastecimiento de bioinsumos, fertilizantes orgánicos y/o acondicionadores del suelo, entre otros.

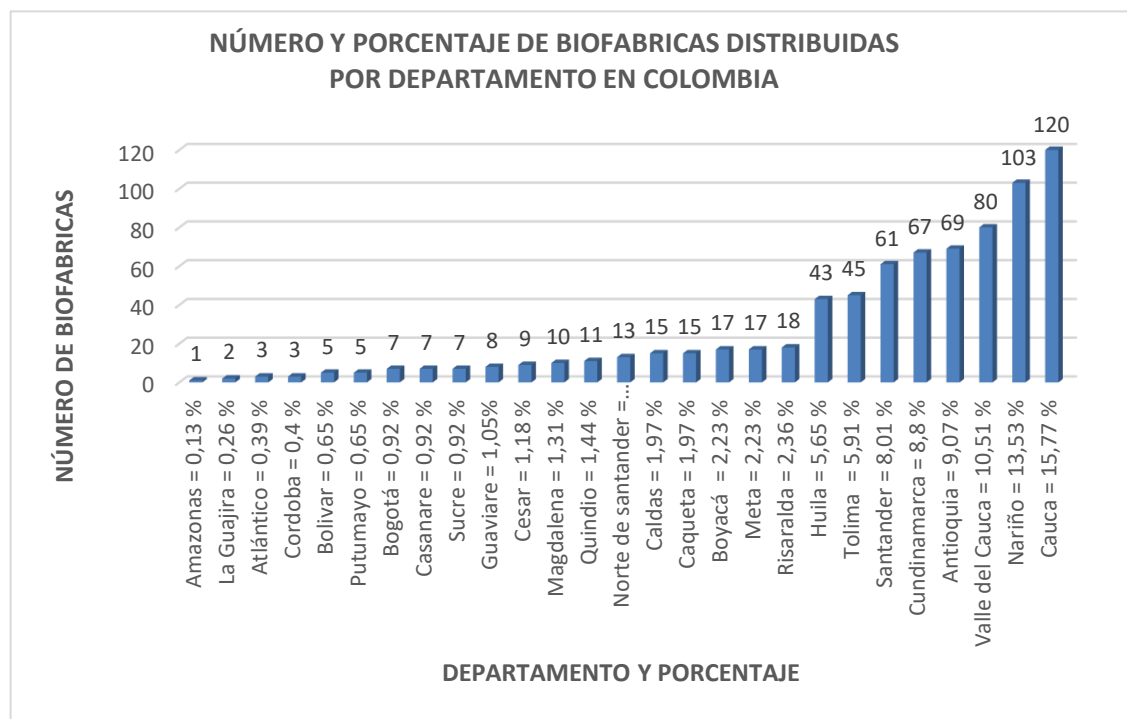
³ a. Familiar (Plantas implementadas con el fin de satisfacer las necesidades de los sistemas de producción familiar, ocuparán principalmente mano de obra propia en sus procesos, sus productos y volúmenes de producción se adecuarán a los sistemas productivos, condiciones agroecológicas y económicas de la familia. Beneficiarios de 5-10 familia.)

b. Comunitarias (Plantas que en su alcance buscan satisfacer las necesidades y autoabastecer los sistemas productivos locales, por ejemplo: Vereda, resguardo, consejo comunitario, zona de reserva, territorio campesino agroalimentario, etc; ocuparan mano de obra local y su funcionamiento responderá a las dinámicas organizativas. Beneficiarios 10-50 familias)

c. Regionales Plantas orientadas a satisfacer las necesidades de los sistemas productivos a nivel municipal y regional, se caracterizan por ser alternativas a manejo de residuos sólidos y producción en mayor escala. Ocupan mano de obra profesional y operativa local remunerada, su dinámica y manejo corresponden principalmente a los lineamientos de organizaciones de productores, entidades públicas o mixtas con enfoque gerencial y de mercado. Beneficiarios más de 50 familias afiliadas, entidades públicas, entidades mixtas, que proyecten su acción a más de 50 familias.

identificadas.

Gráfica 5. Número y porcentaje de biofábricas distribuidas por departamento en Colombia



Fuente: Elaboración propia con datos | Encuesta Nacional de Biofábricas de la ACFC

Las biofábricas participantes se ubican en 264 municipios. Algunas de ellas cuentan con registro como productoras de acondicionadores de suelos y fertilizantes orgánicos. Cabe aclarar que el ICA no cuenta con el concepto de biofábricas sino registro de productor y registro de producto. De las biofábricas encuestadas 735 (96,5%) manifiestan NO contar con registro ICA como productor y 26 (3,5%) manifiestan SI contar con registro.

Se indago en la encuesta a través de una pregunta abierta el tipo de insumos que se producen en las biofábricas. Se agrupan las principales respuestas en:

Productos sólidos: Abono orgánico (sin especificar), abono fermentado bocashi, lombricompuesto, abono orgánico mineral, microorganismos de montaña, proteína consumo animal, carbón de palo, biochar, microorganismos quelatados, compostaje, abono con estiércol de cuy, gallinaza pulverizada, micorrizas, fósfitos, abonos verdes,

Productos líquidos: Caldo sulfocálcico, supermagro, jabón potásico, caldos microbiales, alisin, hidrolatos, bioaji, biofermentos, extractos vegetales, lixiviados de lombriz, purines, bioles, caldos minerales, aceites esenciales, caldo visosa

Otros: Insumos de Agricultura Natural Koreana, geofertilizante sólidos y líquidos, proteína derivada de insectos, abono sólido de coca, cocalofa (1,2,3,4,5), ácaros depredadores, jabón potásico.

- **Producción de bioinsumos y fertilizantes orgánicos como catalizador de la política de agroecología.**

El desarrollo de la agroecología se da a través del fomento a la producción de bioinsumos fertilizantes orgánicos y acondicionadores de suelos en el territorio nacional. Para ello, se trabajará en el fortalecimiento, promoción y creación de biofábricas con productos y procesos certificados por la normativa, con el fin de impulsar el uso y apropiación de bioinsumos, así como, a partir de la articulación con fábricas de abonos orgánicos con los cuales potenciar el desarrollo de fertilizantes orgánicos y fertilizantes orgánicos mineral en las biofábricas.

En conclusión la ampliación de conceptos y de aspectos operacionales de la Resolución 101 de 2022 con el objetivo de clarificar en las operaciones la inclusión de proyectos para la producción y uso de bioinsumos, fertilizantes orgánicos y acondicionadores de suelos se hace necesaria para atender las proyecciones del PND, el reconocimiento y potencialización de las iniciativas de la ACFC para la producción para el autoabastecimiento y comercialización de bioinsumos, fertilizantes orgánicos y acondicionadores de suelos que aporten a un mayor acceso de estos insumos en el país y a la garantía del Derecho Humano a la alimentación.

- **Clasificación de Productores del Sector Ovino y Caprino**

La Organización de Cadena Ovino-Caprino Nacional, en su rol de asesorar en la formulación de política pública para el sector de las ovejas y cabras, ha definido una propuesta de clasificación de productores de ovinos y caprinos, la cual está basada en aspectos técnicos y económicos trabajados por esta instancia.

Dicha propuesta de clasificación, surge como una necesidad de propender por la participación de los pequeños productores en los programas de inversión de las entidades del estado, debido a que la clasificación que se ha venido utilizando para dichos fines, ha sido basada en la clasificación que se tiene para especie bovina, lo cual ha llevado a grandes imprecisiones dada la diferencia productiva entre estas especies; lo cual ha tenido como consecuencia, una baja participación de los pequeños productores de ovinos y caprinos en los programas de intervención.

En consecuencia, se expone la clasificación realizada por la Organización de Cadena Ovino-Caprino Nacional.

Se considera que, para establecer una clasificación de productores basada en el inventario, este número de animales debe ser relacionado con los ingresos que pueden ser obtenidos por este inventario.

La medida que se tuvo en cuenta fue el salario mínimo. Antecedentes se tienen por ejemplo en la definición de la “Unidad Agrícola Familiar (UAF)”, la cual se define como la extensión que permita con su proyecto productivo y tecnología adecuada generar como mínimo dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, permitiendo a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio. Así mismo, este criterio fue utilizado en la cadena acuícola para este fin de clasificar a los productores.

En este sentido, se considera que ingresos inferiores a un (1) salario mínimo no pueden soportar a una persona, y genera que los productores deban buscar ingresos adicionales para lograr su sustento. Así mismo, ingresos entre 1 a 2 salarios mínimos indicarían que son productores que podrían sobrevivir de la actividad, pero con muy limitada posibilidad de incrementar su patrimonio. Por su parte, ingresos por encima de los 2 salarios mínimos, los productores podrían disponer de excedentes de su actividad productiva.

En el caso de cría de animales para la producción de carne, considerando valores promedio en las variables productivas, para la modelación de los ingresos, se encontró que se requiere la producción de cerca de 80 hembras, con un inventario aproximado de 200 animales, para obtener un ingreso de un salario mínimo.

Basado en estas proyecciones, se propuso la siguiente clasificación, respondiendo al criterio de inventario de animales para los productores de ovinos y caprinos.

Clasificación	Inventario de animales
Productor de subsistencia	1 - 200
Pequeño productor	201 - 500
Mediano productor	501 - 1000
Grande	Mayor a 1000

Los valores usados para la proyección fueron:

Prolificidad (Crías por parto)	1,3
Mortalidad al destete	10 %
Fertilidad	85 %
Mortalidad post destete	5 %
Mortalidad adultos	5 %
Retención	20 %
Peso al nacimiento	3
Ganancia diaria de peso -GDP- al destete	140
Peso al destete	13,5
GDP a 10 meses	80
Peso a los 10 meses	31,5
Peso adultos	40,95
Precio por Kg / vivo cordero	\$ 9.000
Precio por kg / vivo descarte	\$5.000

En este sentido, se justifica la necesidad de ajustar la clasificación de estos productores establecida originalmente en la resolución 101 de 2022, para fines de atención, tanto a los de productores de subsistencia y pequeños, de ovinos y caprinos, por parte de los programas de inversión del estado.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La presente resolución resulta aplicable al desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco de las operaciones autorizadas para el Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios (FAIA) en el artículo 19 de la ley 2183 de 2022.

3. VIABILIDAD JURÍDICA**3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyectonormativo**

El artículo 7 de la Ley 101 de 1993:

“ARTICULO 7o. Cuando circunstancias ligadas a la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro así lo ameriten, el Gobierno podrá otorgar, en forma selectiva y temporal, incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción.

PARAGRAFO. La Comisión Nacional Agropecuaria creada por la presente Ley, emitirá concepto con relación a las áreas de aplicación, productos y montos de los incentivos y apoyos establecidos en el presente artículo”.

Parágrafo 3 del Artículo 19 de la Ley 2183 de 2022:

Con los recursos del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios (FAIA), se podrán realizar las siguientes operaciones:

- 1. Financiar apoyos a la producción, transporte, almacenamiento y demás actividades necesarias para el uso eficiente, competitivo, racional y sostenible de los insumos agropecuarios.*
- 2. Adelantar compras centralizadas de insumos agropecuarios.*
- 3. Otorgar garantías en las operaciones de importación que adelanten los agentes del mercado que adquieren insumos agropecuarios.*
- 4. Adquirir instrumentos financieros o pólizas de cobertura por diferencial cambiaria.*

(...)

Parágrafo 3. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentará las operaciones de que trata el presente artículo.

Numeral 15 del Artículo 3 del Decreto 1985 de 2013:

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, además de las funciones señaladas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, cumplirá las siguientes: (...)15. Diseñar, implementar y promocionar instrumentos, incentivos y estímulos para la producción y comercialización agropecuaria, a

través del financiamiento, la inversión, la capitalización y el fomento a la producción.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La presente resolución reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 2183 de 2024.

3.3. Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

La presente resolución modifica el artículo 2 y el anexo técnico de la resolución 00101 de 2022.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No aplica para el presente proyecto.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

4. IMPACTO ECONÓMICO No se requiere

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No se requiere

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

No se requiere

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

No se requiere

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	
Otro	

Aprobó:



NELDER PARRA
Director de Cadenas Agrícolas y Forestales

German Guerrero Chaparro
Firmado digitalmente por German Guerrero Chaparro
Fecha: 2024.05.31 16:05:24 -05'00'

GERMAN GUERRERO CHAPARRO
Viceministro de Asuntos Agropecuarios (E)

Ingritts Marcela García Niño
Firmado digitalmente por Ingritts Marcela García Niño
Fecha: 2024.05.31 08:49:20 -05'00'

INGRITTS MARCELA GARCÍA NIÑO
Directora de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas

Clarita Bustamante Zamudio
Firmado digitalmente por Clarita Bustamante Zamudio
Fecha: 2024.05.31 14:39:57 -05'00'

CLARITA BUSTAMANTE ZAMUDIO
Directora de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria

Proyectó:

Gabriella Benedetti – Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales

María Alejandra Roa – Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales

Martha Juliana Sánchez – Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales

Manuel Paredes – Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales

Diego Pardo – Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas

Angela Paola González – Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico

Luis Jerónimo Pulido – Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico

Revisó: Lorena Gomez, Despacho VAA

Miguel Angel Ardila, Despacho VAA

Bogotá D.C., 14 de junio de 2024

PARA: **JUAN CAMILO MORALES SALAZAR**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: **CLARITA BUSTAMANTE ZAMUDIO**
Directora Innovación Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria

ASUNTO: Solicitud Publicación Proyecto de Resolución “por medio de la cual se modifica la Resolución 00101 de 2022”.

Respetado Doctor Morales:

Con el fin de continuar con el proceso para la expedición final de la resolución del asunto, de manera atenta y en atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.1.2.1.14¹ del Decreto 1081 de 2015 “*por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República*”, en concordancia con el inciso tercero² del numeral 4 “publicación para comentarios” de la Circular N°000003 del 18 de octubre de 2022, se solicita la publicación del proyecto normativo para comentarios de la ciudadanía, por un término de cinco (5) días, con base en las siguientes consideraciones:

- 1- El artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 1 de 2023, establece que: “(...) El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones

¹Excepcionalmente, la publicación podrá hacerse por un plazo inferior, siempre que la entidad que lidera el proyecto de reglamentación lo justifique de manera adecuada. En cualquier caso, el plazo deberá ser razonable y ajustado a la necesidad de la regulación.

² En caso de que la dependencia del ministerio considere la necesidad de aplicar la excepcionalidad establecida en el párrafo segundo del mencionado artículo, respecto a la publicación por un plazo inferior a quince (15) días para proyectos de resolución, deberá justificarlo de manera adecuada y remitir mediante memorando la exposición de las razones a la Oficina Asesora Jurídica. En cualquier caso, el plazo deberá ser razonable y ajustado a la necesidad de regulación.

geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

- 2- El artículo 65 de la Constitución establece que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.
- 3- Que apoyar la producción nacional de bioinsumos, fertilizantes orgánicos y acondicionadores de suelos, como catalizadores de un modelo productivo agroecológico contribuye a la transición productiva y al desarrollo rural bajo en carbono.
- 4- Según el informe de predicción climática del IDEAM publicado el día 20 de mayo de 2024; para el período comprendido entre agosto -noviembre/24 se estiman incrementos de precipitaciones superiores al 10% con respecto a los promedios 1991-2020 para la mayor parte de las regiones Caribe, Andina y Pacífica; entre tanto, para las regiones de la Orinoquía, y la Amazonía se prevén precipitaciones, entre 10% y 30%, por debajo de la climatología de referencia 1991-2020.
- 5- Por lo anterior y ante los escenarios de variabilidad climática del informe del IDEAM, especialmente el incremento y disminución de las precipitaciones con respecto a los promedios nacionales 1991-2020, es urgente iniciar con la implementación del Programa Nacional de Bioinsumos, fertilizantes orgánicos y acondicionadores del suelo – FAIA; a través, del cual se aportará en la producción, disponibilidad y uso de bioinsumos, fertilizantes orgánicos y acondicionadores de suelos, los cuales además de permitir la producción de alimentos, coadyuban con los demás componentes de la agroecología en la mitigación y adaptación a los efectos de los fenómenos climáticos; puesto que aumentan la materia orgánica en el suelo, enriquecen la microbiología y con ello aportan a la bioestructura del suelo, evitando la erosión, mejorando los procesos de percolación del agua, aumentando la propiedades biofísicas del suelo para la salud de la plantas y del ecosistema, lo que se favorece con las coberturas vegetales y los policultivos que se promueven en la agroecología y la producción de alimentos.

- 6- Que teniendo en cuenta lo anterior y con base en el escenario de variabilidad climática presente, se requiere implementar el programa nacional de bioinsumos a la mayor brevedad, lo cual, permitirá beneficiar entre otros a 16.497 familias.

Así las cosas, en cumplimiento de la exigencia del inciso segundo del 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, y la Circular 00003 de 2022, se solicita proceder con la publicación del proyecto normativo por el término mínimo perentorio solicitado, esto es, cinco (5) días.

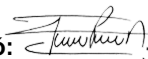
Atentamente,

Clarita Bustamante
Zamudio

Firmado digitalmente por Clarita
Bustamante Zamudio
Fecha: 2024.06.14 15:32:56 -05'00'

CLARITA BUSTAMANTE ZAMUDIO

Directora de Innovación Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria

Elaboró: 
Luis Jerónimo Pulido Arredondo
Profesional Contratista
DIDTPS

Revisó:
Lucero Rodríguez Huertas
Coordinadora Grupo de
Innovación – DIDTPS

Aprobó: Clarita Bustamante
Zamudio
Clarita Bustamante Zamudio
Director de Innovación Desarrollo
Tecnológico y Protección Sanitaria

Firmado digitalmente por Clarita
Bustamante Zamudio
Fecha: 2024.06.14 15:33:52 -05'00'